

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Sexta

Tomo CLXXX

Tepic, Nayarit; 24 de Marzo de 2007

Número: 051

Tiraje: 080

SUMARIO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
MUNICIPAL DE XALISCO, NAYARIT

JUAN FERNANDO CARRILLO NOYOLA, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 111 fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; artículos 61 fracción I a), 221, y 234 de la Ley de Municipal para el Estado Nayarit, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Honorable XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre del 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PUBLICA
Y TRANSITO MUNICIPAL DE XALISCO, NAYARIT.**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ESTRUCTURA ORGANICA, LAS RELACIONES JERARQUICAS, LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS DE DISCIPLINA, PRESTACIONES, ESTIMULOS Y RECOMPESAS, LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE XALISCO,

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTEDERA POR:

I.- INSTITUCION A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

II.- INTEGRANTES A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN

III.- CONSEJO A EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA.

IV.- ACTOS DEL SERVICIO, LOS QUE REALIZAN LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCION EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA EN CUMPLIMIENTO DE ORDENES RECIBIDAS O EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LES COMPETEN SEGÚN LA SUBDIRECCION OPERATIVA A LA QUE PERTENEZCAN

ARTICULO 3.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DEPENDE ORGANICA Y ADMINISTRATIVAMENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EFECTO DE PRESTAR LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SEGURIDAD, TRANSITO Y VIALIDAD, Y SUS FUNCIONES PRIMORDIALES SERAN LAS DE GARANTIZAR Y MANTENER EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, LA SEGURIDAD, EL ORDEN Y PAZ PUBLICO ASI COMO LA VIALIDAD, PARA OTORGAR LA PROTECCION NECESARIAS A LA POBLACION EN CASO DE SINIESTROS O ACCIDENTES, PREVENIR LOS DELITOS E INFRACCIONES CON MEDIDAS ADECUADAS PARA SOMETER CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE O PONGA EN PELIGRO LA PAZ SOCIAL.

ARTÍCULO 4.- LOS COLORES OFICIALES DE LA INSTITUCION SON:

I.- EL BLANCO Y AZUL MARINO BRILLANTE PARA USARSE EN CUALQUIER COMBINACION EN LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS.

II.- EL AZUL MARINO, NEGRO Y BLANCO PARA USARSE EN LOS UNIFORMES QUE PORTARA LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCION.

ARTÍCULO 5.- LA DIRECCIÓN, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CONTARA CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

I.- SUB DIRECCION DE POLICIA MUNICIPAL

II.- SUB DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL

III.- DEPARTAMENTO JURIDICO

ARTÍCULO 6.- AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, LE COMPETE ADEMAS DE DICTAR LAS MEDIDAS PARA LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS LEGALES EN MATERIA DE PROTECCION Y VIALIDAD CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LAS DISPOSICIONES APLICABLES LAS SIGUIENTES:

I.- ACORDAR CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDADES BAJO SU MANDO

II.- DISEÑAR, COORDINAR Y ORDENAR LOS DISPOSITIVOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA CON EL FIN DE MANTENER EL ORDEN, GARANTIZAR LA SEGURIDAD PUBLICA, PREVENIR LA COMISION DE DELITOS Y DE INFRACCION A LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICIA; ASI COMO DE PROTEGER A LAS PERSONAS EN SUS PROPIEDADES;

III.- VIGILAR SE DE CUMPLIMIENTO A LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y AL REGLAMENTO DE TRANSITO PARA EL MUNICIPIO DE XALISCO, NAY.

IV.- IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS ENCOMEDADOS

V.- ELABORAR EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE SU AREA

VI.- ELABORAR Y ANALIZAR LAS ESTADISTICAS Y EL SISTEMA DE REGISTRO DE LOS ASUNTOS BAJO SU CARGO,

VII.- CERTIFICAR COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN

VIII.- COORDINARSE CON LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES COMPETENTES PARA LA REALIZACION, PRACTICA DE ACCIONES Y OPERATIVOS QUE SE REALICEN O EMPRENDAN PARA LA DEBIDA OBSERVACION DE LAS LEYES, BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO QUE REGULAN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

IX.- APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS INTEGRANTES QUE VIOLAN EL PRESENTE REGLAMENTO.

X.- RENDIR EL PARTE DE NOVEDADES DIARIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL

XI.- DICTAR LA POLITICA OPERATIVA, NORMATIVA Y FUNCIONAL, ASI COMO LOS PROGRAMAS QUE DEBEN DE SEGUIR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCION

XII.- RESOLVER LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN INTERNAMENTE SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCION, CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION O APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO Y SOBRE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL MISMO, ASI COMO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS CONFORME LOS CUALES SE DEBE ACTUAR

XIII.- CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LAS QUE SEÑALE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA DE PORTACION DE ARMAS.

ARTÍCULO 7.- COMPETE AL SUBDIRECTOR DE POLICIA MUNICIPAL:

I.- ACORDAR CON EL DIRECTOR DE LA INSTITUCION Y ELABORAR LOS DISPOSITIVOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA CON EL FIN DE MANTENER EL ORDEN, GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENIR LA COMISION DE DELITOS Y DE INFRACCION A LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICIA; ASI COMO DE PROTEGER A LAS PERSONAS EN SUS PROPIEDADES;

II.- VIGILAR PERMANENTEMENTE EL RESPETO AL ORDEN PUBLICO Y LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES;

III.- AUXILIAR AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS CUANDO SEA REQUERIDO PARA ELLO;

IV.- SUPERVISAR SE PROPORCIONE A LA CIUDADANIA, EL AUXILIO NECESARIO EN CASO DE SINIESTROS O ACCIDENTES;

V.- VIGILAR QUE SE LLEVE A CABO LAS APREHENSIONES EN LOS CASOS DE FLAGRANTE DELITO AL DELINCUENTE Y A SUS COMPLICES, ASEGURANDO EN SU CASO LOS OBJETOS DEL DELITO, RESPETANDO LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES, PONIÉNDOLOS DE INMEDIATO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN ESPECIAL TRATÁNDOSE DE MENORES PROBABLES INFRACTORES,

VI.- VIGILAR QUE LOS INTEGRANTES DE SU AREA DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, PONGA A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, A LOS DETENIDOS O BIENES ASEGURADOS O QUE ESTEN BAJO CUSTODIA Y QUE SEAN OBJETO, INSTRUMENTO O PRODUCTO DEL

DELITO, RINDIENDO EL PARTE DE NOVEDADES Y LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE,

VII.- ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LA SUBDIRECCION AL ADVERTIR LA COMISION DE ALGUN DELITO PRESERVE Y CUSTODIE EL LUGAR DE LOS HECHOS CON LA FINALIDAD DE QUE LAS PRUEBAS E INDICIOS NO PIERDAN SU CALIDAD PROBATORIA Y SE FACILITE EL CORRECTO DESARROLLO DEL PROCESO CORRESPONDIENTE;

VIII.- SUPERVISAR QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO,

IX.- SUPERVISAR QUE SE EVITE LA PRESENCIA EN LA VIA PUBLICA DE MENDIGOS, O DE PERSONAS QUE SIN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE EJERZAN UNA ACTIVIDAD QUE POR MANDAMIENTO EXPRESO LO REQUIERA;

X.- CONOCER LA INFORMACION SUFICIENTE RESPECTO DE LOS MEDICOS Y DE LA UBICACIÓN DE LOS HOSPITALES SANATORIOS Y DE LAS BOTICAS O FARMACIAS DE TURNO O DE GUARDIA, DEBIENDO DAR A LOS PARTICULARES LOS INFORMES QUE LES PIDIERAN SOBRE TODAS ESTAS CIRCUNSTANCIAS;

XI.- REPORTAR CUALQUIER DEFICIENCIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA SU INMEDIATA CORRECCION AL AREA QUE CORRESPONDA

XII.- REPORTAR A LA DEPENDENCIA MUNICIPAL COMPETENTE, CUALQUIER VIOLACION EN LOS HORARIOS FIJADOS EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, CON MATERIA DE COMERCIO, RESTAURANTES FIJOS Y CON EXTENSION EN VIA PUBLICA, BARES, CANTINAS, VINICOLAS, CENTROS NOCTURNOS, EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ETILICO, Y CUALQUIER OTRO GIRO SIMILAR;

XIII.- REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA IMPEDIR DAÑO EN LAS PERSONAS PROPIEDADES, POSESIONES Y DERECHOS ASI COMO CUALQUIER OTRA QUE ALTERE EL ORDEN PUBLICO, O PONGA EN PELIGRO LOS BIENES PROPIEDAD DE LA NACION, ESTADO O MUNICIPIO;

XIV.- DAR LA ATENCION DEBIDA A LOS CONSEJOS CORPORATIVOS DE SEGURIDAD O DE COLABORACION CIUDADANA, ATENDIENDO SUS SUGERENCIAS EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO;

XV.- VIGILAR QUE LOS INTEGRANTES MANTENGAN EN BUEN ESTADO EL ARMAMENTO, MUNICIONES, MATERIAL, VEHICULOS Y EQUIPO QUE SE LE ASIGNE CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES HACIENDO USO RACIONAL DE ELLOS SOLO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO. EL USO DE LAS ARMAS SE RESERVARA EXCLUSIVAMENTE PARA ACTOS DEL SERVICIO QUE ASI LO DEMANDE,

XVI.- EJERCER LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS INTEGRANTES BAJO SU MANDO

XVII.- RENDIR EL PARTE DE NOVEDADES DIARIO AL DIRECTOR

XVIII.- TRANSFORMAR LAS DECISIONES Y DIRECTIVAS DEL DIRECTOR EN ÓRDENES Y SUPERVISAR SU Estricto CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 8.- COMPETE A EL SUB DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL:

I.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSITO PARA EL MUNICIPIO DE XALISCO

II.- VIGILAR LA CORRECTA ELABORACION DE LAS BOLETAS DE INFRACCION POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO PARA EL MUNICIPIO DE XALISCO.

III.- VIGILAR LA CORRECTA ELABORACION Y APOYAR A LOS INTEGRANTES QUE TOMEN CONOCIMIENTO DE LOS ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS QUE SE SUSCITEN EN TERRITORIO DEL MUNICIPIO

IV.- VIGILAR QUE LOS INTEGRANTES PONGAN A DISPOSICION DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN A LAS PERSONAS O BIENES QUE CON MOTIVO DE UN HECHO DE TRANSITO ASI LO AMERITE

V.- VIGILAR QUE LOS INTEGRANTES MANTEGAN EN BUEN ESTADO EL MATERIAL, EQUIPO Y VEHICULOS QUE SE LE ASIGNE CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES HACIENDO USO RACIONAL DE ELLOS SOLO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO.

VI.- ELABORAR Y ACORDAR CON EL DIRECTOR LOS OPERATIVOS TENDIENTES A DISUADIR A LOS CONDUCTORES INFRACTORES CON EL FIN DE PREVENIR ACCIDENTES Y DAR UNA MAYOR SEGURIDAD A LOS USUARIOS DE LAS VIAS

VII.- EJERCER LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS INTEGRANTES BAJO SU MANDO

VIII.- RENDIR EL PARTE DE NOVEDADES DIARIO AL DIRECTOR

IX.- CALIFICAR LAS BOLETAS DE INFRACCION DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE TRANSITO PARA EL MUNICIPIO DE XALISCO.

X.- TRANSFORMAR LAS DECISIONES Y DIRECTIVAS DEL DIRECTOR EN ÓRDENES Y SUPERVISAR SU Estricto CUMPLIMIENTO

ARTICULO 9.- COMPETE AL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

I.- REPRESENTAR LEGALMENTE AL DIRECTOR DE LA INSTITUCION Y EN SU CASO A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES EN LOS PRECEDIMIENTO JUDICIALES, LABORALES, Y ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO ASUNTO DE CARÁCTER LEGAL EN QUE TENGA INTERES E INJERENCIA LA INSTITUCION, CON TODOS LOS DERECHOS PROCESALES QUE LA LEYES RECONOCEN A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES,

II.- EN LOS JUICIOS DE AMPARO INTERVENIR Y RENDIR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES Y VERIFICAR QUE LAS DEMAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CUMPLAN CON LA RESOLUCION QUE EN ELLOS -----

SE PRODUCEN, PRESTANDO LA ASESORIA QUE SE REQUIERA E INFORMANDO AL SUPERIOR DE AQUELLAS DE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

III.- PRESENTAR DEMANDA Y CONTESTARLAS, RECONVENIR A LA CONTRAPARTE, EJERCITAR ACCIONES Y Oponer excepciones; así como ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de recursos y en general vigilar y atender la tramitación de los juicios y procedimiento judiciales, laborales o contencioso administrativo, y en aquellos asunto en que la institución tenga interés.

IV.- PROPORCIONAR ASESORIA AL DIRECTOR DE LA INSTITUCION

V.- OPINAR SOBRE LAS CONSULTAS QUE EN MATERIA JURIDICA, FORMULEN LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCION CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, ASI COMO FIJAR, SISTEMATIZAR Y DIFUNDIR LOS CRITERIOS DE INTERPRETACION Y APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE NORMEN SU PROCEDIMIENTO

VI.- REQUERIR, POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, A LAS DEMAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS LA DOCUMENTACION E INFORMACION NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES. EN CASO DE OMISION, PODRA SOLICITARSE A TRAVES DE SU SUPERIOR JERARQUICO.

VII.- SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO AGIL, EFICAZ Y OPORTUNO DE LOS ASUNTOS PLANTEADOS A ESTA INSTITUCION POR LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS HACIENDO LAS GESTIONES NECESARIAS Y SOLICITANDO LA INFORMACION CONDUCENTE.

VIII.- EMITIR OPINIONES SOBRE PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS MANUALES, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA COMPETENCIA DE LA INSTITUCION, QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACION.

IX.- COMPILAR Y SISTEMATIZAR LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES Y PARTICULARMENTE, LAS NORMAS LEGALES RELACIONADAS CON LA COMPETENCIA DE LA INSTITUCION; Y

X.- LAS DEMAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL DIRECTOR PARA EL BUEN DESMPEÑO DE LA INSTITUCION

ARTÍCULO 10.- LAS ESCALAS JERARQUICAS DE LA INSTITUCION SERAN:

I.- DIRECTOR

II.- SUBDIRECTOR

III.- PRIMER COMANDANTE

IV.- COMANDANTE DE TURNO

V.- OFICIAL PATRULLERO

VI.- AGENTE

ARTÍCULO 11.- PARA INGRESAR O PERMANECER A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL SE REQUIERE:

I.- SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO QUE NO TENGA OTRA NACIONALIDAD, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES;

II.- SER DE NOTORIA BUENA CONDUCTA, NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA IRREVOCABLE POR DELITO DOLOSO, NI ESTAR SUJETO A PROCESO PENAL;

III.- ACREDITAR QUE HA CONCLUIDO, POR LO MENOS, LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR O EQUIVALENTE;

IV.- SER MAYOR DE 18 Y MENOR DE 30 AÑOS DE EDAD Y TENER EL PERFIL FÍSICO, MÉDICO Y DE PERSONALIDAD ACORDE AL SERVICIO POLICIACO;

V.- ABSTENERSE DE HACER USO ILÍCITO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES, NI PADECER ALCOHOLISMO Y SOMETERSE A LOS EXÁMENES PERIÓDICOS QUE DETERMINE EL COMISIONADO PARA COMPROBAR EL NO USO DE ESTE TIPO DE SUSTANCIAS;

VII.- NO ESTAR SUSPENDIDO O INHABILITADO, NI HABER SIDO DESTITUIDO POR RESOLUCIÓN FIRME COMO SERVIDOR PÚBLICO, Y

VIII.- CUMPLIR CON LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 12.- LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCION QUE DEJEN DE CUMPLIR CON CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS DE INGRESO O DE PERMANENCIA SEÑALADOS EN ESTE REGLAMENTO, SERÁN REMOVIDOS DE SU CARGO Y DEJARÁN DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN.

CAPITULO SEGUNDO DE SU ORGANIZACIÓN, ORDEN Y SUCESIÓN DE MANDO

FUNCIONAMIENTO Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 13.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL SE ORGANIZARÁ PARA SU FUNCIONAMIENTO, EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 14.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL ESTARÁ CONSTUIDA POR ORGANOS DE DIRECCIÓN, DE ADMINISTRACION Y DE OPERACIÓN.

ARTÍCULO 15.- SON ORGANOS DE DIRECCIÓN:

- I.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL;
- II.- EL SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
- III.- EL SUB DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL; Y
- IV.- LOS DEPARTAMENTOS Y JEFATURAS DE LA CITADA DIRECCION.

ARTÍCULO 16.- SON ORGANOS DE ADMINISTRACION:

- I.- LA DIRECCIÓN;
- II.- LAS SUB-DIRECCIONES;
- III.- LOS DEPARTAMENTOS;
- IV.- OFICINAS;
- V.- ALMACENES;
- VI.- DEPOSITOS;
- VII.- TALLERES; Y,
- VIII.- UNIDADES LOGISTICAS DE LA DIRECCION GENERAL, ETC.

ARTICULO 17.- LOS ORGANOS DE OPERACIÓN Y LA DETERMINACION DE LOS BANDOS Y QUIEN LOS EJERZA, SERAN ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACIÓN QUE ELABORE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 18.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL COORDINARÁ LAS ACTIVIDADES CON LAS CORPORACIONES DE OTROS MUNICIPIOS, LAS DEL ESTADO Y OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS TERMINOS DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 19.- EL RESPONSABLE DE RECLUTAR PERSONAL PARA INTEGRAR LA POLICIA SERÁ EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL EN ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN LO HARA A TRAVES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DETERMINE.

ARTICULO 20.- EL RECLUTAMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, ESTA SUJETO A LOS REQUISITOS QUE CONTENGA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, ESTABLECIÉNDOSE UN ARCHIVO ESPECIAL CON TODOS LOS DATOS DE IDENTIFICACION.

ARTÍCULO 21.- EL PERSONAL QUE INTEGRE LA INSTITUCION SERÁ:

- I.- DE LINEA; Y

II.- DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO 22.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR SE ENTIENDE COMO PERSONAL DE LINEA AQUEL QUE HAYA CAUSADO ALTA EN LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL Y QUE ESTA OBLIGADO A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, ASI COMO CUALQUIER OTRA DISPOSICION APLICABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO Y LAS QUE INDIQUE EL DIRECTOR DE LA INSTITUCION.

ARTICULO 23.- EL PERSONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LO INTEGRAN AQUELLOS ELEMENTOS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO, CUBREN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCION, QUEDANDO EXCLUIDO CUALQUIER PERSONAL CIVIL QUE A ESTA DEPENDENCIA PRESTE SERVICIO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 24.- EN LA INSTITUCION EL PERSONAL SE CONSIDERA:

I.- ACTIVO, AQUEL QUE ESTA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y CUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES DE SU CARGO; Y

II.- CON LICENCIA ADMINISTRATIVA O MÉDICA, CUANDO HA SIDO AUTORIZADO PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL SERVICIO ACTIVO.

ARTICULO 25.- LOS ASCENSOS A QUE TUVIERE DERECHO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA INSTITUCION, SERÁN SIEMPRE A LA JERARQUIA INMEDIATA SUPERIOR; SIEMPRE Y CUANDO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PROMOCION QUE PARA TAL EFECTO SE FIJEN POR EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA, O BIEN POR DISPOSICION SUPERIOR CON FUNDAMENTO EN ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 26.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD, Y, O LOS SUPERIORES EN RANGO, PODRÁN IMPONER LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A SUS SUBORDINADOS Y RESPONDERAN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL QUE INTEGRA LA CORPORACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 27.- ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE NAYARIT, LOS INTEGRANTES TENDRAN LOS SIGUIENTES DEBERES:

I.- PARTICIPAR EN OPERATIVOS DE COORDINACION CON OTRAS CORPORACIONES POLICIALES, EN LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y EN LA PRESERVACIÓN DE SUS BIENES, EN SITUACIONES DE PELIGRO, CUANDO SE VEAN AMENAZADAS POR DISTURBIOS U OTRAS SITUACIONES QUE IMPLIQUEN VIOLENCIA O RIESGO INMINENTE; PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS; ASÍ COMO GARANTIZAR, MANTENER Y RESTABLECER LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICOS;

II.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON DILIGENCIA LAS ORDENES QUE RECIBA CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EVITANDO TODO ACTO U OMISION QUE PRODUZCA DEFICIENCIA EN SU CUMPLIMIENTO,

III.- CONOCER LA ESCALA JERARQUICA DE LA INSTITUCION, DEBIENDO GUARDAR A LOS SUPERIORES, SUBORDINADOS O IGUALES EL RESPETO Y LA CONSIDERACION DEBIDOS,

IV.- FOMENTAR LA DISCIPLINA, RESPONSABILIDAD, DECISION, INTEGRIDAD, ESPIRITU DE CUERPO Y PROFESIONALISMO, EN SI MISMO Y EN PERSONAL BAJO SU MANDO,

V.- RESPONDER, SOBRE LA EJECUCION DE LAS ORDENES DIRECTAS QUE RECIBA, A UN SOLO SUPERIOR JERARQUICO POR REGLA GENERAL, RESPETANDO LA LINEALIDAD DEL MANDO,

VI.- PORTAR SU IDENTIFICACION OFICIAL ASI COMO LOS UNIFORMES, INSIGNIAS Y EQUIPO REGLAMENTARIO QUE LE ADMINISTRE LA DIRECCIÓN, MIENTRAS SE ENCUENTRA SERVICIO,

VII.- MANTENER EN BUEN ESTADO EL ARMAMENTO, MUNICIONES, MATERIAL Y EQUIPO QUE SE LE ASIGNE CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES HACIENDO USO RACIONAL DE ELLOS SOLO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO. EL USO DE LAS ARMAS SE RESERVARA EXCLUSIVAMENTE PARA ACTOS DEL SERVICIO QUE ASI LO DEMANDE,

VIII.- PRESERVAR LAS PRUEBAS E INDICIOS DE PROBABLES HECHOS DELICTIVOS O DE FALTAS ADMINISTRATIVAS DE FORMA QUE NO PIERDAN SU CALIDAD PROBATORIA Y SE FACILITE LA CORRECTA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE,

IX.- ENTREGAR AL SUPERIOR DE QUIEN DEPENDA UN INFORME ESCRITO DE SUS ACTIVIDADES EN LAS MISIONES ENCOMENDADAS, NO IMPORTANDO SU INDOLE. LO EJECUTARA EN LA PERIODICIDAD QUE LAS INSTRUCCIONES LO SEÑALEN. ESTE INFORME DEBERA ELABORARSE EN EL APEGO MAS ESTRICTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y A LOS HECHOS OCURRIDOS,

X.- ABSTENERSE DE SUSTRAR, OCULTAR, ALTERAR O DAÑAR INFORMACION O BIENES EN PERJUICIO DE LA DIRECCIÓN,

XI.- ABSTENERSE DE DISPONER DE LOS BIENES ASEGURADOS PARA BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS,

XII.- APOYAR, JUNTO CON EL PERSONAL A SU MANDO, A LAS AUTORIDADES QUE ASI LO SOLICITEN EN CASO DE INVESTIGACION Y PERSECUCION DE DELITOS, ASI COMO EN SITUACIONES DE GRAVE RIESGO, CATASTROFES O DESASTRES,

XIII.- REALIZAR LAS DETENCIONES QUE PROCEDAN, PRIVILEGIANDO LA PERSUACION, COOPERACION O ADVERTENCIA, CON EL FIN DE MANTENER LA OBSERVANCIA DE LA LEY Y RESTAURAR EL ORDEN Y LA PAZ PUBLICA.

XIV.- PROPORCIONAR AL PUBLICO SU NOMBRE CUANDO SE LO SOLICITEN Y MOSTRAR SU IDENTIFICACION DE MANERA RESPETUOSA Y CORTEZ EN EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO,

XV.- ATENDER CON DILIGENCIA LAS SOLICITUD DE INFORME, QUEJA O AUXILIO DE LA CIUDADANIA, O DE SUS PROPIOS SUBORDINADOS, EXCEPTO CUANDO LA PETICION REBASE SU COMPETENCIA, EN CUYO CASO DEBERA TURNARLO AL AREA DE LA INSTITUCION QUE CORRESPONDA,

XVI.- INFORMARLE A SU SUPERIOR JERAQUICO, A LA BREVEDAD POSIBLE, LAS OMISIONES, ACTOS INDEBIDOS O CONSTITUTIVOS DE DELITO, DE SUS SUBORDINADOS O IGUALES EN CATEGORIA JERARQUICA. TRATANDOSE DE ACTOS U OMISIONES DE UN SUPERIOR JERARQUICO DEBERA INFORMARLO AL SUPERIOR JERARQUICO DE ESTE,

XVII.- ABSTENERSE DE INTRODUCIR A LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN BEBIDAS EMBRIAGANTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS SUSTANCIAS ADICTIVAS DE CARÁCTER ILEGAL, PROHIBIDO O CONTROLADO, SALVO CUANDO SEAN PRODUCTO DE DETENCIONES, CATEOS, ASEGURAMIENTOS U OTROS SIMILARES, Y QUE PREVIAMENTE EXISTA LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE,

XVIII.- ABSTENERSE DE CONSUMIR DENTRO O FUERA DEL SERVICIO, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS SUSTANCIAS ADICTIVAS DE CARÁCTER ILEGAL, PROHIBIDO O CONTROLADO, SALVO LOS CASOS EN QUE SU CONSUMO SEA AUTORIZADO MEDIANTE PRESCRIPCION MEDICA AVALADA Y CERTIFICADA POR LOS SERVICIOS MEDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO.

XIX.- ABSTENERSE DE CONSUMIR EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN BEBIDAS EMBRIAGANTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS SUSTANCIAS ADICTIVAS DE CARÁCTER ILEGAL, PROHIBIDO O CONTROLADO,

XX.- EJERCER SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN CORRESPONDENCIA CON EL MANDO, CATEGORIA JERARQUICA O CARGO QUE OSTENTE,

XXI.- EXPEDIR POR ESCRITO LAS ORDENES CUANDO LO SOLICITE UN SUB ALTERNO CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE ESTE, POR LA NATURALEZA DE LAS MISMAS. ESA SOLICITUD DEBERA FORMULARSE DENTRO DE LA DISCIPLINA Y SUBORDINACION DEBIDA

XXII.- ABSTENERSE DE EMITIR ORDENES QUE MENOSCABEN LA DIGNIDAD DE QUIEN LA RECIBA, O QUE SEAN CONTRADICTORIAS, INJUSTAS O IMPROPIAS,

XXIII.- ABTENERSE DE REALIZAR CONDUCTAS QUE DESACREDITEN SU PERSONA O LA IMAGEN DE LA INSTITUCION DENTRO O FUERA DEL SERVICIO,

XXIV.- IDENTIFICAR LOS INDICADORES DE DELITOS CON MAYOR INCIDENCIA PARA INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN

XXV.- NO PERMITIR QUE PERSONES AJENAS A LA DIRECCIÓN REALICEN ACTOS INHERENTES A LAS ATRIBUCIONES QUE TENAN ENCOMENDADAS. ASI MISMO NO PODRAN HACERSE ACOMPAÑAR DE DICHAS PERSONAS A RALIZAR ACTOS DEL SERVICIO,

XXVI.- ABSTENERSE DE ASISTIR UNIFORMADOS A BARES, CANTINAS, CENTROS DE APUESTA Y JUEGOS O PROSTIBULOS U OTROS CENTROS DE ESTE TIPO, SI NO MEDIA ORDEN EXPRESA PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES O EN CASO DE FLAGRANCIA,

XXVIII.- ASISTIR A LA ACADEMIA DE POLICIA Y A LOS CENTROS DE CAPACITACION QUE SEÑALE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, SIEMPRE CON EL PROPOSITO DE ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS Y CIENTIFICOS QUE CONTRIBUYAN A SU SUPERACION.

XXIX.- AVISAR INVARIABLEMENTE, POR SI O POR MEDIO DE TERCEROS, DE SU INASISTENCIA A LAS LABORES O A SUS SERVICIOS, YA SEA POR CAUSA DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE, DEBIENDO PRESENTAR LA INCAPACIDAD MEDICA OFICIAL QUE PROCEDA, LA CUAL DEBERA PRESENTARSE EN UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE DIO EL AVISO; YA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE PROCEDERA A LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE PARA APLICAR LA SANCION CONDUCTENTE;

XXX.- AUXILIAR AL PERSONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ASI COMO AL DE LA CRUZ ROJA;

XXXI.- REPORTAR DE LAS DEFICIENCIAS DE ALUMBRADO, VIALIDAD, AGUA POTABLE Y DRENAJE;

XXXII.- DAR AVISO A LA CRUZ ROJA, O A LOS SERVICIOS MEDICOS URGENTES DEL HOSPITAL CIVIL EN CASOS EN QUE SE REQUIERA ATENCION MEDICA URGENTE;

XXXIII.- PRACTICAR DETENCIONES O ASEGURAMIENTOS EN LOS CASOS DE FLAGRANCIA, EN LOS TÉRMINOS DE LEY Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES MINISTERIALES O ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, A LAS PERSONAS DETENIDAS O LOS BIENES QUE SE HAYAN ASEGURADO O QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, CON Estricto CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE ESTABLECIDOS;

XXXIV.- REALIZAR ACCIONES DE AUXILIO EN CASO DE SINIESTROS O ACCIDENTES, DE ACUERDO AL PLAN ESTATAL O MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.

XXXV.- ELABORAR LAS INFRACCIONES E IMPONER LAS SANCIONES POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS RELATIVAS AL TRÁNSITO EN LOS CAMINOS Y CALLES DEL MUNICIPIO DE XALISCO, NAY., ASÍ -----

COMO A LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO LOCAL, Y TRANSPORTE PRIVADO CUANDO CIRCULEN EN LA ZONA TERRESTRE DE LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN;

XXXVI.- Y LOS DEMAS QUE DESIGNE EL DIRECTOR QUE NO CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN LAS LEYES APLICABLES Y ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 28.- EL MANDO PODRÁ SER EJERCIDO EN LAS FORMAS SIGUIENTES:

TITULAR, QUE ES EL EJERCIDO POR MEDIO DE NOMBRAMIENTO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SUPERIORIDAD CORRESPONDIENTE, Y

CIRCUNSTANCIAL, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

I.- INTERINO, EL DESIGNADO CON ESE CARÁCTER POR LA SUPERIORIDAD CORRESPONDIENTE HASTA EN TANTO SE NOMBRA AL TITULAR.

II.- ACCIDENTAL, EL QUE SE EJERCE POR AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR QUE LE IMPIDA DESEMPEÑARLO, EN CASO DE ENFERMEDAD, LICENCIAS, VACACIONES, COMISIONES FUERA DE SU ADSCRIPCIÓN U OTROS MOTIVOS, Y

III.- INCIDENTAL, EL QUE SE DESEMPEÑA EN CASOS IMPREVISTOS POR AUSENCIA MOMENTÁNEA DEL TITULAR O DE QUIEN EJERZA EL MANDO.

EN CUALQUIER CASO, SÓLO LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN EN SERVICIO ACTIVO PODRÁN EJERCER EL MANDO.

ARTÍCULO 29.- EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL, IMPEDIMENTO, EXCUSA U OTROS SIMILARES DEL MANDO TITULAR, LA ORDEN Y SUCESIÓN DE MANDO SE SUJETARÁ A LAS REGLAS SIGUIENTES:

EN AUSENCIAS DEL DIRECTOR, EL DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA INSTITUCIÓN, ESTARÁN A CARGO DEL SUBDIRECTOR DE POLICIA, SUBDIRECTOR DE TRANSITO, PRIMER COMANDANTE DE POLICIA Y PRIMER COMANDANTE DE TRANSITO EN EL ORDEN MENCIONADO;

EN AUSENCIA DEL SUBDIRECTOR DE POLICIA EL MANDO LO EJERCERA EL PRIMER COMANDANTE DE POLICIA Y EN AUSENCIA DE ÉSTE LO HARÁ EL COMANDANTE DE TURNO Y DESPUES EL QUE LE SIGA EN CATEGORÍA JERÁRQUICA U ORDEN ESCALAFONARIO;

EN AUSENCIA DEL SUBDIRECTOR DE TRANSITO EL MANDO LO EJERCERA EL PRIMER COMANDANTE DE TRANSITO Y EN AUSENCIA DE ÉSTE LO HARÁ EL COMANDANTE DE TURNO Y DESPUES EL QUE LE SIGA EN CATEGORÍA JERÁRQUICA U ORDEN ESCALAFONARIO;

ARTICULO 30.- NINGUN INTEGRANTE DE LA INSTITUCION PODRA DETENER A CUALQUIER PERSONA SIN CAUSA LEGAL QUE LO JUSTIFIQUE.

ARTICULO 31.- LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCION NO PODRAN VEJAR A LAS PERSONAS, SEA CUAL FUERE LA FALTA O DELITO QUE SE LES IMPUTE, -----

DEBIENDO UTILIZAR SISTEMAS ADECUADOS Y APEGADOS A DERECHO, Y TAN SOLO LA FUERZA RAZONABLE CUANDO FUERA NECESARIO, EN LA PREVENCIÓN Y ARRESTO POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

ARTICULO 32.- LOS INTEGRANTES NO PODRÁN RECIBIR REGALOS O DADIVAS DE CUALQUIER ESPECIE, ASÍ COMO ACEPTAR OFRECIMIENTOS O PROMESAS POR CUALQUIER ACTO U OMISIÓN, CON COACCIÓN O SIN ELLA, EN RELACIÓN AL SERVICIO Y EN EJERCICIO O CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

ARTICULO 33.- SE PROHIBE A LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN EL USO DE GRADOS O INSIGNIAS RESERVADOS AL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA.

ARTICULO 34.- LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN DEBERÁN OSTENTAR VISIBLEMENTE SU DENOMINACIÓN, LOGOTIPO O ESCUDO Y NÚMERO QUE LOS IDENTIFIQUE, DEBIENDO PORTAR PLACAS DE CIRCULACIÓN. QUEDA PROHIBIDO EL USO DE VEHÍCULOS QUE SE HUBIEREN DETENIDO CON MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS O DE LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS.

ARTICULO 35.- LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SON LAS SANCIONES A QUE SE HACEN ACREEDORES LOS ELEMENTOS DE LA INSTITUCIÓN CUANDO DESACATEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY, ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE ASIGNEN.

ARTÍCULO 36.- EN ATENCIÓN A LA GRAVEDAD DE LA FALTA, SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- I.- AMONESTACIÓN;
- II.- ARRESTO HASTA POR 36 HORAS;
- III.- CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN;
- IV.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES; Y
- V.- BAJA DEFINITIVA.

LA AMONESTACIÓN ES EL ACTO POR EL CUAL EL SUPERIOR ADVIERTE AL INTEGRANTE SOBRE LA ACCIÓN U OMISIÓN INDEBIDA QUE COMETIÓ EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES. MEDIANTE ELLA SE INFORMA AL INTEGRANTE LAS CONSECUENCIAS DE SU INFRACCIÓN Y SE LA EXHORTA A QUE ENMIENDE SU CONDUCTA PARA NO INCURRIR EN UNA NUEVA INFRACCIÓN, APERCIBIDO DE QUE EN CASO CONTRARIO SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN MAYOR. LA APLICACIÓN DE ESTA SANCIÓN SE HARÁ EN TÉRMINOS QUE NO DENIGRE AL INFRACTOR, EN PÚBLICO O EN PRIVADO. LA AMONESTACIÓN SERÁ POR ESCRITO PARA QUE CONSTE EN EL EXPEDIENTE DEL INFRACTOR -----

DEPENDERA DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA APLICAR UNA U OTRA FORMA DE AMONESTACION, PERO EN TODO CASO PROCEDERA LA AMONESTACION PUBLICA CUANDO EL INFRACTOR SE NIEGUE A RECIBIR LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION.

LA AMONESTACION PUBLICA SE HARA FRENTE A INTEGRANTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO EL INFRACTOR, QUIENES DEBERAN OSTENTAR EL MISMO O MAYOR GRADO QUE EL SANCIONADO. NUNCA SE AMONESTARA A UN INFRACTOR EN PRESENCIA DE SUBORDINADOS EN CATEGORIA JERARQUICA.

POR ARRESTO SE ENTENDERA LA RECLUSION QUE SUFRE UN SUBALTERNO POR FALTAS MENORES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA DISCIPLINA DENTRO DEL SERVICIO O POR HABER ACUMULADO CINCO AMONESTACIONES EN UN AÑO CALENDARIO. TODA ORDEN DE ARRESTO DEBERA HACERSE POR ESCRITO, ESPECIFICADO EL MOTIVO Y DURACION DEL MISMO. SALVO CUANDO EL SUPERIOR SE VEA PRECISADO A COMUNICARLA VERBALMENTE, CUYO CASO LA RATIFICARA POR ESCRITO DENTRO DE LAS TRES HORAS SIGUIENTES ANOTANDO EL MOTIVO Y LA HORA DE LA ORDEN DADA. DICHA ORDEN DEBERA EJECUTARSE DE MANERA INMEDIATA, HACIENDOSELO SABER A QUIEN DEBA CUMPLIRLA.

LOS ARRESTOS PUEDEN SER:

I.- **SIN PERJUICIO DEL SERVICIO.** QUE CONSISTE EN REALIZAR NORMALMENTE SUS ACTIVIDADES DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES SEGUN CORRESPONDA, CUMPLIENDO CON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, AL TERMINO DE LOS CUALES SI NO CONCLUIDO CON DICHO ARRESTO PERMANECERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION HASTA CONCLUIRLO, Y

II.- **CON PERJUICIO DEL SERVICIO.** EN CUYO CASO EL ARRESTADO DESEMPEÑARA SUS ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION

LOS ARRESTOS PODRAN SER IMPUESTOS A LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCION POR SUS RESPECTIVOS SUPERIORES JERARQUICOS, YA SEA CON MOTIVO DE SU GRADO O DE SU CARGO PERO SOLO PODRAN SER GRADUADOS POR:

I.- EL DIRECTOR

II.- EL SUBDIRECTOR

EL INTEGRANTE QUE SE INCORFORME CON LA CORRECCION DISCIPLINARIA IMPUESTA, UNA VEZ CUMPLIDA ESTA, SERA OIDO EN AUDIENCIA, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES POR EL SUPERIOR JERARQUICO QUE GRADUÓ EL ARRESTO. SIN MAYOR TRAMITE SE PROCEDERA A RESOLVER LO CONDUCENTE Y CONTRA DICHA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO. SI LA RESOLUCION ES FAVORABLE SU EFECTO SERA QUE EL -----

ANTECEDENTE DEL ARRESTO NO SE INTEGRARA AL EXPEDIENTE DEL INCORFORME

EL CAMBIO DE ADSCRIPCION SE DECRETARÁ CUANDO EL COMPORTAMIENTO DEL INTEGRANTE AFECTE LA DISCIPLINA Y BUENA MARCHA DEL GRUPO AL QUE ESTE ADSCRITO O BIEN SEA NECESARIO PARA MANTENER UNA BUENA RELACION E IMAGEN CON LA COMUNIDAD DONDE SE DESEMPEÑA.

POR SUSPENSION TEMPORAL DE FUNCIONES SE ENTENDERA LA CESACION TEMPORAL DE LAS FUNCIONES DE TRABAJO, DE AQUEL ELEMENTO QUE INCURRIO EN UNA FALTA O INDISCIPLINA.

POR BAJA DEFINITIVA SE ENTENDERA LA CESACION TOTAL DE LAS FUNCIONES DE TRABAJO DE AQUEL ELEMENTO QUE INCURRIO EN FALTA O INDISCIPLINA.

ARTICULO 37.- SE ENTIENDE POR BAJA DE LA INSTITUCION AL ACTO POR EL CUAL UN MIEMBRO DE LA MISMA DEJA PERTENECER A DICHO CUERPO EN LOS CASOS Y EN LAS CONDICIONES QUE ESTE REGLAMENTO CONTEMPLA.

ARTICULO 38.- LA BAJA DE LA INSTITUCION PODRA SER SOLICITADA VOLUNTARIAMENTE POR LOS INTERESADOS, LA QUE EN SU CASO PODRA SER CONCEDIDA.

ARTÍCULO 39.- LA BAJA OBLIGATORIA PROCEDERA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I.- POR FALTAR INJUSTIFICADAMENTE TRES DIAS CONSECUTIVOS SIN CAUSA JUSTIFICADA;

II.- POR DETERMINACION DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA EN LOS CASOS QUE SEÑALA EXPRESAMENTE ESTE REGLAMENTO;

III.- POR AUTO DE FORMAL PRISION EN LA COMISION DE DELITOS INTENCIONALES DICTADO EN CONTRA DEL ELEMENTO;

IV.- POR SENTENCIA CONDENATORIA DE AUTORIDAD EN MATERIA PENAL Y EN CAUSA DE ESTADO EN CONTRA DEL ELEMENTO ACTIVO;

V.- POR INCAPACIDAD FISICA PERMANENTE DEL ELEMENTO ACTIVO PARA SEGUIR DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA INSTITUCION;

VI.- POR PERDIDA DE LA CONFIANZA,

VII.- POR LAS DEMAS QUE SEÑALA LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DESPUES DE QUE SE HAYA OBSERVADO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE,

VIII.- POR DEJAR DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA LA PERMANENCIA DENTRO DE LA INSTITUCION QUE SEÑALA EL ARTICULO 11 DEL PRESENTE REGLAMENTO

IX.- Y LAS DEMAS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCION.

**CAPITULO TERCERO
DE LAS CONDECORACIONES ESTIMULOS Y**

RECOMPENSAS.

ARTICULO 40.- EL AYUNTAMIENTO CON BASE EN EL DICTAMEN QUE EMITA EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA, OTORGARÁ RECOMPENSAS, EN FORMA Y MEDIDA QUE SE ESTIME PROCEDENTE, A LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCION QUE SE HAGAN ACREDITADOS A ELLAS.

ARTICULO 41.- LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCION TENDRÁN DERECHO A LAS SIGUIENTES CONDECORACIONES.

I.- AL VALOR,

II.- A LA PERSISTENCIA; Y

III.- AL MERITO.

EN CADA CASO, SE PODRÁ OTORGAR UN ESTIMULO ECONOMICO ADICIONAL, DEBIÉNDOSE SUJETAR A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CASO.

ARTICULO 42.- LA CONDECORACION AL VALOR CONSISTE EN MEDALLA Y DIPLOMA Y SE CONFERIRÁ A QUIENES SALVEN LA VIDA DE UNA O VARIAS PERSONAS O REALICEN LAS ACCIONES ENCOMENDADAS POR LA LEY CON RIESGO GRAVE PARA SU VIDA O SU SALUD.

ARTICULO 43.- LA CONDECORACION A LA PERSEVERANCIA CONSISTE EN MEDALLA Y DIPLOMA Y SE OTORGA A LOS INTEGRANTES QUE HAYAN MANTENIDO SU EXPEDIENTE EJEMPLAR Y QUE CUMPLAN 10, 15, 20, 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIO EN LA CORPORACION.

ARTÍCULO 44.- LA CONDECORACION AL MERITO SE CONFERIRÁ A LOS INTEGRANTES EN LOS CASOS SIGUIENTES:

I.- AL MERITO EJEMPLAR, CUANDO SE SOBRESALGA EN ALGUNA DISCIPLINA CIENTIFICA, CULTURAL, ARTISTICA O DEPORTIVA QUE ENALTEZCA EL PRESTIGIO Y A LA DIGNIDAD DE LA INSTITUCION; Y

II.- AL MERITO SOCIAL, CUANDO SE DISTINGA PROFESIONALMENTE EN LA PRESENTACION DE LOS SERVICIOS EN FAVOR DE LA COMUNIDAD QUE MEJOREN LA IMAGEN DE LA INSTITUCION.

ARTICULO 45.- LOS ESTIMULOS Y RECOMPENSAS SE OTORGARAN A LOS ELEMENTOS DE LA INSTITUCION CUANDO SE HAYAN DISTINGUIDO POR SU ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, BUENA CONDUCTA, ANTIGÜEDAD, DISPOSICION Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO 46.- MIENTRAS EL AYUNTAMIENTO Y EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA NO ESTABLEZCAN LAS PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA -----

INSTITUCION, SE OTORGARAN LAS FIJADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO.

CAPITULO CUARTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 47.- EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL ES UN ORGANO COLEGIADO DE CARÁCTER PERMANENTE ENCARGADO DE CONOCER SOBRE INFRACCIONES O FALTAS A LOS DEBERES PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, A LOS ORDENAMIENTO JURIDICOS DERIVADOS DE ESTE, DE LAS DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE REGULEN LA CONDUCTA, COMETIDAS POR LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCION ASI COMO DE IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES; TRATANDOSE DE CONDUCTAS PROBLAMENTE CONSTITUTIVAS DE DELITOS DEBERÁ DE HACERLAS DEL CONOCIMIENTO SIN DEMORA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL CONSEJO VELARÁ POR LA HONORABILIDAD, BUENA REPUTACION DE LA INSTITUCION Y COMBATIRÁ LAS CONDUCTAS LESIVAS PARA LA COMUNIDAD O LA INSTITUCION.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CONTARÁ CON EL APOYO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCION.

ARTÍCULO 48.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA LAS SIGUIENTES:

I.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS FALTAS GRAVES EN QUE INCURRAN LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCION CONTRA LOS PRINCIPIOS DE ACTUACION PREVISTOS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

II.- CONOCER Y RESOLVER LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO;

III.- DETERMINAR LAS CONDECORACIONES, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS A QUE SE HAGAN MERECEDORES LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCION;

IV.- DICTAR LAS SANCIONES A LOS INFRACTORES, DE CONFORMIDAD A LAS LEYES Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 49.- EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA SE INTEGRA POR:

I.- UN PRESIDENTE;

II.- UN SECRETARIO;

III.- TRES VOCALES;

ARTÍCULO 50.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENTRE ALGUNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO QUE TENGA JERARQUIA, PROBIDAD, CONOCIMIENTOS EN DERECHO Y RECONOCIDA HONORABILIDAD.

EL SECRETARIO SERÁ DESIGNADO DE LA MISMA FORMA QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO; Y LOS VOCALES SERAN DESIGNADOS, EL PRIMERO SERA DESIGNADO POR EL DIRECTOR DE LA INSTITUCION Y LOS OTROS DOS DEBERÁN SER INSACULADOS POR ESTE ULTIMO FUNCIONARIO, DE ENTRE LOS INTEGRANTES QUE TENGAN POR LO MENOS UNA JERARQUIA DE NIVEL MEDIO Y DE RECONOCIDA HONORABILIDAD.

ESTOS VOCALES DURARÁN EN SU CARGO UN AÑO Y NO PODRAN SER REELECTOS. PARA CADA UNO DE LOS VOCALES SE DESIGNARÁ UN SUPLENTE.

ARTÍCULO 51.- EL CONSEJO SESIONARÁ EN LA SEDE DE LA INSTITUCION POR CONVOCATORIA DEL SECRETARIO DEL MISMO.

SOLO EN CASOS EXTRAORDINARIO SE CONVOCARÁ A SU REUNION EN OTRO LUGAR, YA SEA POR CUESTIONES DE SEGURIDAD O CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE VAYAN A TRATARSE.

HABRA QUORUM EN LA SESIONES DEL CONSEJO CON LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONTARAN CON VOZ Y VOTO SU RESOLUCIONES SERÁN TOMADAS POR MAYORIA SIMPLE DE LOS MIEMBROS PRESENTES. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS INTEGRANTES SERÁ SECRETO: EL SECRETARIO DEBERÁ ELABORAR UN ACTA EN LA QUE SE REGISTRE EL DESARROLLO Y LA RESOLUCIONES DE CADA SESION.

CUANDO ALGUN MIEMBRO DEL CONSEJO TENGA UNA RELACION AFECTIVA, FAMILIAR, PROFESIONAL, O UNA DIFERENCIA PERSONAL O DE OTRA INDOLE CON EL PRESUNTO INFRACITOR O BIEN CON EL REPRESENTANTE DE ESTE QUE IMPIDA UNA ACTUACION IMPARCIAL DE SU ENCARGO DEBERÁ EXCUSARSE ANTE EL PRESIDENTE DE LA COMISION. SI ALGUN MIEMBRO DE LA INSTANCIA NO SE EXCUSA DEBIENDO HACERLO, PODRA HACER RECUSADO POR EL INFRACITOR O SU REPRESENTANTE PARA QUE SE ABSTENGA DE SU CONCOMIENTO DEL ASUNTO DEBIENDO EL PRESIDENTE RESOLVER SOBRE EL PARTICULAR.

ARTÍCULO 52.- EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE INSDTRUYAN ANTE EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEBERÁN DE OBSERVARSE INVARIABLEMENTE LAS SIGUIENTES FASES PROCESALES:

I.- SE ABRIRA UN EXPEDIENTE EN EL QUE OBRE LA DENUNCIA O QUEJA DE LOS HECHOS QUE LO MOTIVAN.

II.- SU NOTIFICACIÓN A AL AUTORIDAD Y AL PRESUNTO INFRACITOR;

III.- EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS QUE SERÁ DE TRES DIAS HABILES, QUE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN.

IV.- LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS A CUYO FINAL SE FORMULARAN ALEGATOS;

V.- EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA VALORARÁ CADA UNA DE LAS PROBANZAS DESAHOGADAS Y LAS TOMARÁ EN CUENTA EN LA RESOLUCION DEFINITIVA, LA QUE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL INTERESADO; Y

VI.- LA EMISION DE LA RESOLUCIÓN, LA QUE SE PRONUNCIARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES;

CAPITULO QUINTO

DEL RECURSO

ARTICULO 53.- EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA, SE PODRÁ INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL MISMO CONSEJO, DENTRO DE LOS 10 DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION RESPECTIVA.

EN EL ESCRITO CORRESPONDIENTE, EL RECURRENTE EXPRESARÁ LOS AGRAVIOS QUE ESTIME PERTINENTES Y APORTARÁ LAS PRUEBAS QUE PROCEDAN.

INTERPUESTO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL CONSEJO LO RESOLVERÁ DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DIA DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO, LOS RESOLVERA EL AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTANTO EN LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT, LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

RELACION DE INTEGRANTES DEL H. CABILDO QUE INTERVINIERON EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NO. 13 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006 FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN UNION DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

ING. JUAN FERNANDO CARRILLO NOYOLA, Presidente Municipal.- *Rúbrica*.- **PROFR. JOSE LUIS GUZMÁN SANCHEZ**, C. Sindico Municipal.- *Rúbrica*.- **PROFR. ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ**, Secretario del Ayuntamiento.- *Rúbrica*.- **REGIDORES RAUL PEREZ LOPEZ**.- *Rúbrica*.- **LIBORIO ALVAREZ VERDIN**.- *Rúbrica*.- **BRAULIA MARTINEZ MEZA**.- *Rúbrica*.- **PROFA. AURELIA CORONADO ANTE**.- *Rúbrica*.- **MIRIAM M. HERNÁNDEZ OCAMPO**.- *Rúbrica*.- **PROFR. LUIS DANIEL PEREZ LERMA**.- *Rúbrica*.- **ABIGAIL LLAMAS**.- *Rúbrica*.- **J. JESÚS OCAMPO MAYORGA**.- *Rúbrica*.- **MIGUEL ANGEL ROSAS ALVAREZ**.- *Rúbrica*.- **MARIA BELEN RENTERIA S**.- *Rúbrica*.

INDICE

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE XALISCO, NAYARIT.

Pág.

CAPITULO PRIMERO.- <u>DISPOSICIONES GENERALES.</u>	2
CAPITULO SEGUNDO.- <u>DE SU ORGANIZACIÓN, ORDEN Y SUCESIÓN DE MANDO FUNCIONAMIENTO Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.</u>	8
CAPITULO TERCERO.- <u>DE LAS CONDECORACIONES, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS.</u>	18
CAPITULO CUARTO.- <u>DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA.</u>	19
CAPITULO QUINTO.- <u>DEL RECURSO.</u>	21